

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018, así mismo se le deja de presente que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se encontró un título a favor del presente proceso por un valor de \$ 5.000,00. Queda para proveer. - **Tuluá, 24 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 347
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A hoy RF ENCORE S.A.S
Demandado: JIMMY LLANOS GÓMEZ y
BERNARDO ANTONIO MUÑOZ RESTREPO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2010-00491-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada ante la emergencia sanitaria nacional por el Covic-19, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA S.A hoy RF ENCORE S.A.S,** contra los señores **JIMMY LLANOS GÓMEZ y BERNARDO ANTONIO MUÑOZ RESTREPO** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **SET304** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Miranda Cauca, de propiedad de los demandados **JIMMY LLANOS GÓMEZ y BERNARDO ANTONIO MUÑOZ RESTREPO**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 2064 del 11 de noviembre de 2010 y comunicada mediante oficio No. 1178 de la misma fecha. **Comuníquese.**

CUARTO: DEJAR constancia en el proceso tramitado en este mismo despacho con radicación No. **76-834-40-03-003-2010-00230-00**, dejando sin efectos el embargo de remanentes decretado en el presente proceso mediante auto interlocutorio No. 2064 del 11 de noviembre de 2011, sobre los bienes que se llegaran a desembargar dentro inicialmente mencionado proceso.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 25 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 032.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69edee9fcd6d7d7a33e35b33459b213e5a2d150ed4647b4412b6630416a**

Documento generado en 24/02/2021 02:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca